



MAT.: "Proyecto de Atravesos Ruta  
C-397,..."  
COPIAPO, 01 OCT. 2010

**VISTOS** : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

**CONSIDERANDO** :

- 1.- Que mediante Carta de fecha 22.09.10, Compañía Contractual Candelaria, ingresa el "PROYECTO DE ATRAVESOS PROVISORIOS EN LA RUTA C-397 DE DESVIO PROVISORIO, EN LOS KM. 15,000, KM.16,800 y KM. 16,800.5, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV.N°02367 de fecha 01.10.10.-
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- La Minera Candelaria hizo entrega de Boletas de Garantía N°0015404 de fecha 01.10.10, por la suma de 90 UF.- por 6 meses, N°0015405 de fecha 01.10.10, por la suma de 42 UF, por 6 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N° 0751 / RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO
01 OCT. 2010

- 1.- **AUTORIZASE** : a **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVESOS PROVISORIOS EN LA RUTA C-397 DE DESVIO PROVISORIO, EN LOS KM. 15,000, KM.16,800 y KM. 16,800.5, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO**: Déjese establecido **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante DRV. N°02367 de fecha 01.10.10.
- 3.- **REITERESE**: a **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE**: a **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.

- 5.- **PLAZO: COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE: COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA,** que para la recepción de los trabajos deberá entregar autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivas en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Cristian Galaz en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Técnico Universitario Elizabeth Rivas P., en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE: COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA,** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento del **COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*Raul Cornejo Faundez*  
**RAUL CORNEJO FAUNDEZ**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
Atacama

*P*  
CFL/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- **COMPAÑIA CONTACTUAL MINERA CANDELARIA**
- Dirección de Contabilidad y Finanzas Atacama
- Inspector Fiscal Cristian Galaz
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2010

PROCESO N°: 4192661